

Categoría	Salario base (x 12)	Complemento de puesto (x 12)	Complemento de función (x 12)	Complemento de jornada (x 12)	Total mensual (x 12)	Pagas extras (x 2)	Total anual
1.4 Gestor Proyectos	87.485	45.080	11.757	11.417	155.739	87.485	2.043.838
1.5 Jefe Operatoria	87.485	32.940	11.757	11.417	143.599	87.485	1.898.158
1.6 Programador Analista	87.485	18.712	11.757	-	117.954	87.485	1.590.418
1.7 Gestor de Trabajos	87.485	18.712	11.757	11.417	129.371	87.485	1.727.422
1.8 Jefe de Turno	87.485	10.571	11.757	11.417	121.230	87.485	1.629.730
1.9 Programador	87.485	10.571	11.757	-	109.813	87.485	1.492.726
1.10 Gestor	87.485	4.010	11.757	11.417	114.669	87.485	1.550.998
1.11 Operador ordenador	78.866	10.450	11.757	11.417	112.490	78.866	1.507.612

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9022 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 341/1983, promovido por don Roberto Cuens Mesonero contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 341/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Roberto Cuens Mesonero, contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Roberto Cuens Mesonero contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1982 que confirmaba la de 5 de febrero de 1982, por las cuales se ratificaba la concesión de la marca "Dormilón", número 962.653, solicitada por la Entidad "Exclusivas Rimar, Sociedad Limitada", para distinguir productos de la clase 16: sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9023 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 166/1984, promovido por Caja Provincial de Ahorros de Alava, contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1982 y 19 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a Telecaja Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a la protección registral. Sin costas.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Caja Provincial de Ahorros de Alava, contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1982 y 19 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de Caja de Ahorros Provincial de Alava, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1982 y contra el de 19 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a Telecaja Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9024 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 62.344 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 178/1980, promovido por «Aceites Ripoll, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de octubre de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 62.344, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 178/1980, promovido por «Aceites Ripoll, Sociedad Anónima», sobre control de la comercialización de aceite de soja; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por "Aceites Ripoll, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en fecha 29 de enero de 1982, en el recurso número 178/1980 de su registro, debemos revocar y dejar sin efecto los acuerdos impugnados que decretaron la supresión a la apelante durante los meses de marzo-agosto de 1978 de los cupos de aceites de soja, por no ser conforme a derecho. Desestimando el resto de las pretensiones de la recurrente y apelante; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

9025 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.276 interpuesto por don Pascual García Bendicho.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de marzo de 1987 sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 45.276, interpuesto por don Pascual García Bendicho, sobre acuerdo concentración parcelaria en la